



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MDH

Huarmaca, 09 de febrero de 2023

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Huarmaca.

VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2023, de fecha 09 de febrero de 2023; el Expediente N° 0198, de fecha 09 de enero de 2023, presentado por el Presidente de la Directiva de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca, Informe N° 16-2023-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Comercialización y Mercados; El Informe N° 068-2023-MDH-GSPL/G, de fechas 06 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales; El Informe Legal N° 059-2023-MDH/JHMC, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo preceptuado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que se materializa en la facultad de las municipalidades para ejercer actos de gobierno, dictar actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 72.1 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, del Procedimiento Administrativo General, establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de ellas se derivan; asimismo el numeral 72.2 del mismo artículo de la norma antes citada, dispone que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2017-MDH/CM, el pleno del concejo municipal aprobó el TUSNE (Texto Único de Servicios No Exclusivos), documento de gestión que considera el Pago de la Merced Conductiva por alquiler de los puestos de venta del mercado municipal, el mismo que ha sido ratificado por el Concejo Municipal de la Provincia de Huancabamba, mediante el Acuerdo de Concejo Municipal N° 007-2018-MPH/CM;

Que, mediante el Expediente N° 0198-2023, de fecha 09 de enero de 2023, el presidente de la Directiva de la Asociación de Comerciantes "La Bendición de Dios" del mercado Municipal de Huarmaca, solicita al Despacho de Alcaldía la exoneración del pago de la Merced Conductiva por el lapso de tres meses (enero y febrero de 2023 por el periodo lluvioso y el mes de octubre de 2023 por el aniversario del mercado), lo que ocasiona que sus ventas disminuyan y por lo tanto sus ingresos económicos son muy bajos;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MDH

Que, mediante el Informe N°16-2023-MDH-GSPL/SGCM, de fecha 06 de febrero de 2023, emitido por el Subgerente de Comercialización y Mercados de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, manifiesta que durante estos meses de enero y febrero son bajas las ventas de los abarrotes, mercadería y sección de cocina, por la presencia de fuertes lluvias y ausentismo de clientes, y en el mes de octubre celebran su aniversario anualmente, por lo que, los comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal, solicitan la exoneración del pago de la Merced Conductiva por tres meses (enero, febrero y octubre 2023) por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal;

Que, mediante el Informe N° 068-2023-MDH-GSPL/G, de fechas 06 de febrero de 2023, emitido por el Gerente de Servicios Públicos Locales, ha declarado favorable el requerimiento de los comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal, sobre la exoneración del pago de la Merced Conductiva por tres meses (enero, febrero y octubre 2023) por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal;

Que, mediante el Informe Legal N° 059-2023-MDH/JHMC, de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, emite opinión legal, sobre la exoneración del pago de la Merced Conductiva por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal requerida por los comerciantes "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal; opinando que la exoneración del pago por concepto de la contraprestación de los servicios no exclusivos señalados en el TUSNE es facultad exclusiva del Titular del Pliego, pero sin embargo al haber sido aprobado el TUSNE de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, por el concejo municipal a través de la Ordenanza Municipal N°05-2017-MDH/CM y ratificado por el concejo provincial de Huancabamba, mediante Acuerdo de Concejo N° 08-2018-MPH/CM, corresponde al pleno del concejo aprobar la exoneración del pago de la merced conductiva por el alquiler de los puestos de venta del Mercado Municipal, solicitada por los comerciantes "La Bendición de Dios", precisando que dicha exoneración debe ser concedida con eficacia anticipada conforme a lo estipulado en el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, la misma que deberá abarcar el mes de enero y febrero de 2023 por el periodo lluvioso y el mes de octubre por aniversario del mercado, en ese sentido, recomienda lo siguiente:

PRIMERO: RECOMENDAR que la viabilidad de exoneración de pago por merced conductiva de puestos de venta del mercado municipal de Huarmaca, sea considerada, siendo en estos meses de enero, febrero y octubre del 2023, además se **RECOMIENDA** por este año, por lo tanto, esta Gerencia de Asesoría Jurídica, **RECOMIENDA** actualizar las ordenanzas Municipales o cualquier norma interna municipal relacionados a la exoneración de pago de Merced, por razones de realidades, la realidad del 2017 no es la misma del 2023, además adecuar las realidades de los puestos y la dimensión de cada uno y por consiguiente contar con el estudio técnico de mercado etc.

SEGUNDO: RECOMENDAR que se **CONSIDERE** dentro de la Agenda de Sesión de Concejo (la que corresponda) como tema prefijado, la **APROBACIÓN O NO** por parte del Concejo Municipal, sobre la viabilidad mencionada en la recomendación primera, de acuerdo al Art. 9° numeral 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

TERCERO RECOMENDAR, que la exoneración de pago por merced, será de alcance sólo a los comerciantes que se encuentren al día del pago de la Merced Conductiva, además la temporalidad de lluvias del este año 2023, sea seco, poco caudal de lluvia no habría la necesidad de exonerar el 100 % el pago de Merced, salvo que se presente una pandemia como la del Covid -19.

Que, en la sesión ordinaria de Concejo N° 03 - 2023, llevada a cabo el día 09 de febrero de 2023, los regidores amparados en la normatividad sobre la materia y teniendo en cuenta el periodo lluvioso que se presenta en los primeros meses de cada año en nuestro distrito, fueron de la opinión de exonerar con eficacia el mes de enero y febrero de 2023, así como el mes de octubre de 2023 por tratarse el mes del aniversario del mercado, precisando que dicha exoneración solo será de alcance a los que estén al día del pago de la Merced Conductiva;



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE HUARMACA

HUANCABAMBA - REGIÓN PIURA

R.U.C. N° 20172619241

ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2023-MDH

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal en Sesión de Concejo Ordinaria N° 03-2023, de fecha 09 de febrero de 2023, con el Voto Unánime del Pleno de Regidores y la dispensa de la lectura del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: EXONERAR del pago de la Merced Conductiva, a los Comerciantes de la Asociación "La Bendición de Dios" del Mercado Municipal de Huarmaca, correspondiente a los meses de enero, febrero y octubre de 2023, con las condiciones pertinentes:

- La exoneración de pago por merced, será de alcance sólo a los comerciantes que se encuentren al día del pago de la Merced Conductiva.
- La temporalidad de lluvias del este año 2023, sea seco, poco caudal de lluvia no habría la necesidad de exonerar el % 100 el pago de Merced, salvo que se presente una pandemia como la del Covid -19.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, al Gerente Municipal iniciar el procedimiento administrativo de propuesta de crear, modificar o actualizar las ordenanzas Municipales o cualquier norma interna municipal relacionados a la exoneración de pago de Merced y posterior a ello, sea aprobado por el Concejo Municipal, con la finalidad de adecuar las realidades de los puestos y la dimensión de cada uno y por consiguiente contar con el estudio técnico de mercado etc.

ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el presente Acuerdo de Concejo a los interesados a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos Locales, a la Subgerencia de Comercialización y Mercados y demás estamentos administrativos de la Municipalidad Distrital de Huarmaca, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la oficina de Informática y Estadística la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Huarmaca: <https://www.munihuarmaca.gob.pe>, en cumplimiento de lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Lic. Vicente Tiquillahuanca Chuquipoma
ALCALDE